

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 19 de noviembre de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Sanlúcar la Mayor, dimanante de procedimiento verbal núm. 649/2012. (PP. 2560/2014).

NIG: 4108742C20120002031.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 649/2012. Negociado: S.

Sobre: Juicio Verbal Desahucio.

De: María de las Nieves Gallego Presa.

Procuradora: Sra. Inmaculada Rodríguez-Nogueras Martín.

Contra: Lara Gutiérrez Sánchez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 649/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Sanlúcar la Mayor a instancia de María de las Nieves Gallego Presa contra Lara Gutiérrez Sánchez sobre Juicio Verbal Desahucio, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Sanlúcar la Mayor, a veinticuatro de junio de dos mil trece.

Vistos por mí, don Salvador Ramón Sánchez-Gey González, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Sanlúcar la Mayor, Sevilla, los autos de Juicio Verbal registrados con el número 649/12, en el que han intervenido como demandante doña María Nieves Gallego Presa, representada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Rodríguez-Nogueras Martín, asistida del Letrado Sr. Rodríguez-Nogueras Martín, y como parte demandada Lara Gutiérrez Sánchez, en situación procesal de rebeldía; en nombre de Su Majestad el Rey, he dictado la siguiente Sentencia:

PARTE DISPOSITIVA

Estimar la demanda formulada por la Procuradora de los Tribunales Sra. Rodríguez-Nogueras Martín, en nombre y representación de doña María Nieves Gallego Presa, y, por lo tanto, condenar a Lara Gutiérrez Sánchez a que abone, a la primera, la suma de tres mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con sesenta y siete céntimos (3.494,67 euros), más los intereses, de conformidad con el fundamento tercero de esta resolución, con imposición de costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458.1 y 2 LEC tras redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Juez que la suscribe en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Lara Gutiérrez Sánchez, extendiendo y firmo la presente en Sanlúcar la Mayor, a diecinueve de noviembre de dos mil trece.- El/La Secretario.